



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 000094-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de enero de 2025, los expedientes nº 2025-0000315 de fecha 03 de enero de 2025, nº 2025-0001102 de fecha 09 de enero 2025, presentados por el Sr. Erick Abel Hermes GUERRERO ALIAGA y la Químico Farmacéutico Dora Geraldine ANGELES FLORES, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA GUERRERO SALUD Y FUERZA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;



Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;



Que, con los expedientes nº 2025-0000315 de fecha 03 de enero de 2025 y nº 2025-0001102 de fecha 09 de enero 2025, presentados por el Sr. Erick Abel Hermes GUERRERO ALIAGA, representante legal de la empresa BOTICAS EL GUERRERO S.A.C, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA GUERRERO SALUD Y FUERZA», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613444701, ubicada en av. De La Cultura nº 1181 Co. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas y por la Químico Farmacéutico Dora Geraldine ANGELES FLORES, con C.Q.F.P nº 14336, como

director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613444701 y en la dirección av. De La Cultura n° 1181 Co. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas, es congruente con el horario de labor de la director técnico, respecto a la Q.F. Dora Geraldine ANGELES FLORES, con C.Q.F.P n° 14336, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es boticaseiguerrero@gmail.com;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 14 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Dora Geraldine ANGELES FLORES, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 11.03 m², Área de Almacenamiento (1 y 2) 11.63 m², Área de Recepción 1.91 m², Área Administrativa 2.48 m², Área de Baja o Rechazados (se ubica dentro de un anaquel) 0.20 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.20 m², vestidor 1.24 m², servicio higiénico 1.53 m², contando con un área total aproximada de **29.82 m²**, según declara; asimismo, cuenta con dos (02) termo higrómetros calibrados, dos (02) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 000239 de la empresa Derex Extintores, este último vence el 18.04.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 003-I-2025** y su anexo, con fecha **14 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000094-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «BOTICA GUERRERO SALUD Y FUERZA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA GUERRERO SALUD Y FUERZA», de la empresa BOTICAS EL GUERRERO S.A.C, representado legalmente por el Sr. Erick Abel Hermes GUERRERO ALIAGA, con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613444701, ubicada en av. De La Cultura nº 1181 Coor. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Dora Geraldine ANGELES FLORES, con C.Q.F.P nº 14336, en el horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Kodaly Ayima Carrasco
Dirección Ejecutiva
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MGF/mgf

